



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO

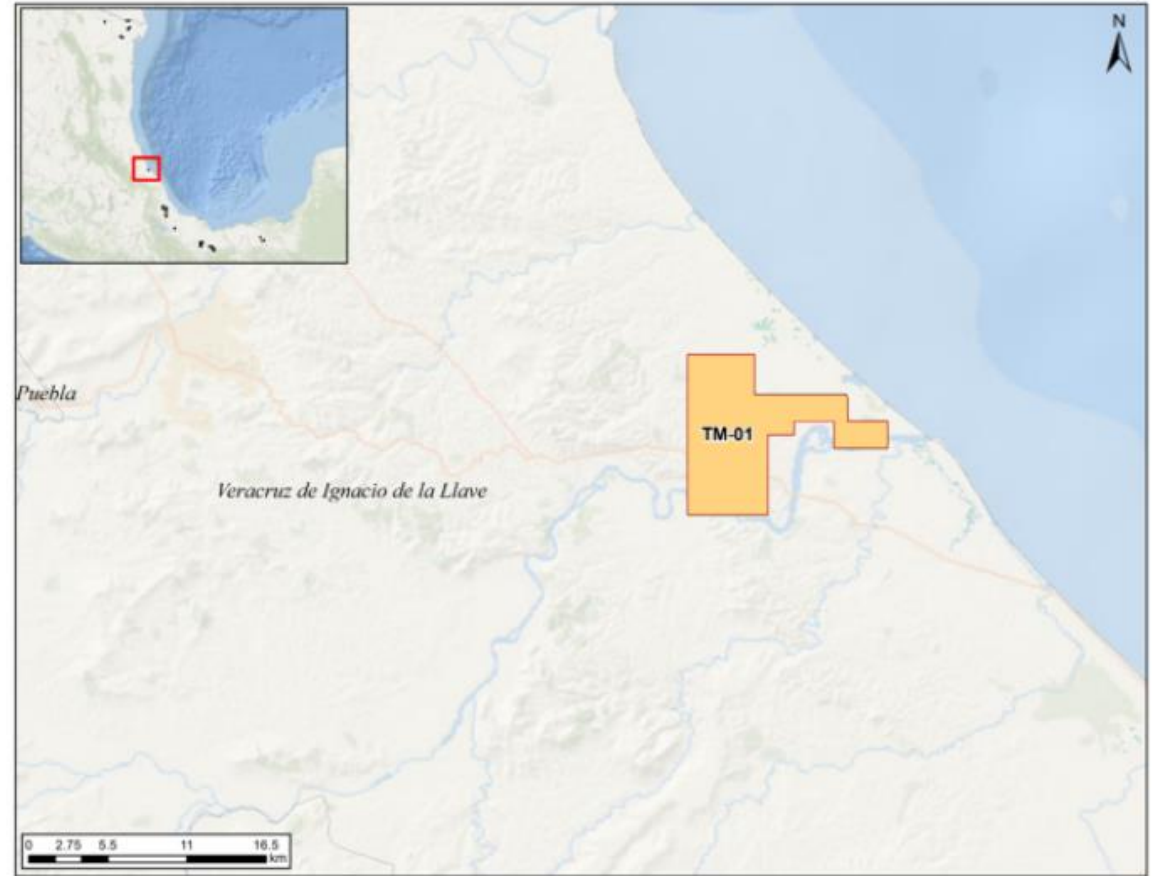
CONTRATO

CNH-R02-L03-TM-01/2017



DATOS GENERALES

CONTRATO CNH-R02-L03-TM-01/2017	
Contratista	Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.AP.I. de C.V. (Operador)
	Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V.
Fecha efectiva	8 de diciembre de 2017
Vigencia	30 años
Modalidad	Licencia
Área Contractual	TM-01



SOLICITUD

- El 17 de diciembre de 2020, Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. (**Jaguar**) y Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V. (**Vista**) dieron aviso a la Comisión que el 1 de diciembre de 2020 realizaron una cesión de la totalidad del Interés de participación de Vista a favor de Jaguar, y solicitaron la modificación del Contrato.
- El 28 de enero de 2021, la Comisión le requirió a Vista diversa documentación para acreditar que la cesión de Jaguar no afecta las capacidades.
- El 1 de marzo de 2021, Vista desahogó el requerimiento antes referido.

INTERESES DE PARTICIPACIÓN

PREVIOS A LA CESIÓN

POSTERIOR A LA CESIÓN

CNH-R02-L03-TM-01/2017	
JAGUAR	50%
VISTA	50%

CNH-R02-L03-TM-01/2017	
JAGUAR	100%

El Contratista pasará de estar formado por un consorcio a un Contratista individual, lo que implica la modificación del Contrato.

MARCO CONTRACTUAL Y LEGAL

➤ **Cláusula 24 del Contrato.**

Cualquier **cesión**, enajenación, traspaso o gravamen de los **derechos u obligaciones** del Contrato, que no implique la cesión del Control corporativo y de gestión o del control de las operaciones del Contratista, deberá **ser notificada a la CNH dentro de los treinta días siguientes a su realización.**

➤ **Cláusula 27 del Contrato.**

Cualquier modificación deberá hacerse mediante el acuerdo por escrito de la Comisión y el Contratista.

➤ **Artículo 31, fracción VII de la Ley de Hidrocarburos.**

Respecto de los Contratos para la Exploración y Extracción, corresponde a la Comisión el aprobar la modificación de los Contratos, conforme a las cláusulas que se prevean en el Contrato respectivo.

CONSIDERACIONES

La cesión de la totalidad del Interés de Participación de Vista a favor de Jaguar no afecta las capacidades técnicas, de experiencia y financieras del Contratista para continuar realizando Actividades Petroleras, en virtud de que:

1. Jaguar seguirá siendo el Operador del Área Contractual y,
2. Jaguar cumple con los requisitos previstos en las Bases de la Licitación CNH-R02-L03/2016 para operar como Contratista individual.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

En virtud de las consideraciones anteriores, en el proyecto de resolución se propone:

1. Instruir la suscripción del segundo convenio modificatorio del Contrato, con la finalidad de hacer constar la cesión de Vista a Jaguar.
2. Requerir a Jaguar que presente una Garantía Corporativa y de Cumplimiento que refleje la nueva conformación del Contratista.
3. Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos la devolución de la Garantía Corporativa de Vista, con el apoyo jurídico de la Unidad Jurídica.
4. Notificar la Resolución a Vista, Jaguar, SENER, SE, SHCP, FMP y ASEA.
5. Inscribir la Resolución en el Registro de la Comisión.



Comisión
Nacional de
Hidrocarburos

gob.mx/CNH
hidrocarburos.gob.mx
rondasmexico.gob.mx

